



MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO EJERCICIO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD DE OBRAS
2019

OPERADO
FISM

TIPO DE CONTRATO:
CONTRATO A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO

NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA:
URBANIZACIÓN DE LA CALLE SAN MARTÍN Y CALLE SANTA CECILIA EN LA COLONIA EL MILAGRITO, LA NEGRETA, CORREGIDORA, QRO.

CONTRATISTA:
GUMO CONSTRUCCIONES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.
Juan Antonio Guzmán Díaz Infante / Administrador único

DOMICILIO:
Balcones de las Palmas No. 109 Col. Arboledas

CIUDAD: Querétaro, Qro.	C.P.: 76148	No. DE REGISTRO PADRÓN DE CONTRATISTAS: 0353 (MUNICIPAL)	No. DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GCQ061004NT1
----------------------------	----------------	---	---

CONTRATO:			
NO. DE CONTRATO: MC-EST-FISMDF-1-2-2019-00	FECHA DE ADJUDICACIÓN: 13 de agosto de 2019	FECHA DE CONTRATO: 20 de agosto de 2019	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: Adjudicación Directa
NO. DE LICITACIÓN O ADJUDICACIÓN: MC/EST/AD/01-FISMDF-1-2-2019	IMPORTE DE CONTRATO SIN I.V.A.: \$1,407,611.68	I.V.A. DEL CONTRATO: \$225,217.87	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: \$1,632,829.55

ORIGEN DE LOS RECURSOS:			
FUENTE DE LOS RECURSOS: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)	NORMATIVIDAD APLICABLE: ESTATAL	No. DE OBRA: 1-2	DATOS EN CASO DE CREDITO EXTERNO: No Aplica
NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL STF/DE/2917/2019		FECHA DE APROBACIÓN CABILDO: 18 DE JULIO DE 2019	

ANTICIPO:			
% OTORGADO: 30%	IMPORTE DEL ANTICIPO ANTES DE I.V.A.: \$422,283.51	I.V.A. DEL ANTICIPO: \$67,565.36	IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO: \$489,848.87

GARANTIAS:		No. DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MCQ 850101 UX0			
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO		MUNICIPIO-ENTIDAD FEDERATIVA CORREGIDORA QUERETARO.			
DOMICILIO: EX HACIENDA EL CERRITO No. 100, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., C.P. 76900					
ANTICIPO (POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO): \$489,848.87	AFIANZADORA: DORAMA INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A.	No. DE FIANZA: 19A33993	FOLIO: 1147229	FECHA: 20-AGOSTO-2019	
CUMPLIMIENTO (10%) DE CONTRATO: \$163,282.96	AFIANZADORA: DORAMA INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A.	No. DE FIANZA: 19A33995	FOLIO: 1147231	FECHA: 20-AGOSTO-2019	
VICIOS OCULTOS (10%) DE CONTRATO: \$163,282.96	AFIANZADORA: DORAMA INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A.	No. DE FIANZA: 19A33997	FOLIO: 1147233	FECHA: 20-AGOSTO-2019	

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN:		FECHA DE TERMINACIÓN:	
FECHA DE INICIO: 27 de agosto de 2019	PLAZO DE EJECUCIÓN: 91 días naturales	25 de noviembre de 2019	

OBSERVACIONES:

MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO MC-EST-FISMDF-1-2-2019-00

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR:	PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERETARO LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS: SÍNDICO MUNICIPAL LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS: SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ARQ. JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ: SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA:	LA CONTRATANTE
Y POR LA OTRA PARTE: REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR: A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA: PARA LA OBRA:	GUMO CONSTRUCCIONES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V. JUAN ANTONIO GUZMÁN DÍAZ INFANTE, ADMINISTRADOR ÚNICO LA CONTRATISTA URBANIZACION DE CALLE SAN MARTIN Y CALLE SANTA CECILIA EN LA COLONIA EL MILAGRITO, LA NEGRETA, CORREGIDORA, QRO.

DECLARACIONES

I.- "LA CONTRATANTE" a través de sus representantes manifiesta:

OPERADO
FISMD

I.1 Ser un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en la fracción I del artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 fracción I y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos, artículos 30 fracción II inciso a), 84, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde al Municipio formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, y ejecutar por si o a través de concesiones y contratos con los particulares las obras necesarias en beneficio del Municipio.

I.3 Que por disposición de ley, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico Municipal anterior con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Faint text from the reverse side of the page, including "Este pro...", "carácter p...", "procinado ni...", "quien h...", "deberá ser den...", "aplicable y ante la..."]

II.4 Que su representada cuenta con registro Federal de contribuyentes **GCQ061004NT1**.

II.5 Que es una empresa de nacionalidad mexicana y conviene, que de llegar a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder, en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

II.6 Que cuenta con las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse en los términos del presente contrato.

II.7 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, Reglamentos y lineamientos generales para la contratación y ejecución de las obras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, el contenido de los anexos que integran el presente contrato, debidamente firmados por las partes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

II.8 Que es una empresa que cuenta con registro vigente en el padrón de Contratistas de obra pública del **Municipio de Corregidora**, lo que acredita con número folio No. **0353**.

II.9 Conoce el sitio de los trabajos objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, y se obliga a tomar en consideración dichos factores para el cumplimiento del presente contrato.

II.10 Que señala como domicilio legal para los fines y efectos del presente contrato, el ubicado en **Balcones de las Palmas No. 109 Col. Arboledas, Querétaro, Qro; C.P. 76148**.

CLAUSULAS

Objeto del contrato.

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización de una obra consistente en: **URBANIZACION DE CALLE SAN MARTIN Y CALLE SANTA CECILIA EN LA COLONIA EL MILAGRITO, LA NEGRETA, CORREGIDORA, QRO;** con número de contrato **MC-EST-FISMDF-1-2-2019-00** la cual habrá de realizar en los términos indicados en los anexos del presente contrato que a continuación se enuncian:

- Anexo I. Catálogo de conceptos
- Anexo II. Calendario de trabajos
- Anexo III. Calendario de montos
- Anexo IV. Bases del concurso, circulares y proceso de adjudicación
- Anexo V. Bitácora de obra



Monto del contrato.

SEGUNDA.- El monto total del presente contrato es de **\$1,407,611.68 (Un millón cuatrocientos siete mil seiscientos once pesos 68/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado, por la cantidad de **\$225,217.87 (Doscientos veinticinco mil doscientos diecisiete pesos 87/100 M.N.)**, siendo un total de **\$1,632,829.55 (Un millón seicientos treinta y dos mil ochocientos veintinueve pesos 55/100 M.N.)**

Plazo de ejecución de la obra.

"Este programa queda prohibido el uso de este programa para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier interés particular, y su explotación tiene un carácter público. Quien lo explotare con fines distintos a los establecidos en el programa deberá ser denunciado y ante la autoridad competente"

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier interés particular, y su explotación tiene un carácter público. Quien lo explotare con fines distintos a los establecidos en el programa deberá ser denunciado y ante la autoridad competente"

(Handwritten blue scribbles and a vertical line on the right margin)

dichas organizaciones, se le apliquen las retenciones pertinentes, mismas que se desprenden de las estimaciones autorizadas que haya que pagar a "LA CONTRATISTA", de conformidad con los mecanismos y montos establecidos en los convenios celebrados entre "LA CONTRATANTE" y las Asociaciones antes mencionadas.

Condiciones de Pago

NOVENA.- "LA CONTRATANTE" otorgará a "LA CONTRATISTA" un anticipo del **30% (Treinta por ciento)** sobre el monto total del contrato, por la cantidad de **\$ 489,848.87 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 87/100 M.N.)**, incluye I.V.A.; obligándose "LA CONTRATISTA" a otorgar una fianza por el 100% (cien por ciento) de dicha cantidad a favor de "LA CONTRATANTE" dentro de los términos establecidos en los artículos 54 y 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

El anticipo será pagado a los 15 (quince) días naturales a la presentación de la garantía validada por "LA CONTRATANTE", y facturado por "LA CONTRATISTA" de conformidad con los mecanismos que al efecto de a conocer "LA CONTRATANTE".

La amortización del anticipo se aplicará al importe de cada estimación de los trabajos ejecutados por "LA CONTRATISTA", ésta amortización será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado

Para el caso de que "LA CONTRATISTA" al presentar la estimación, ésta o el acumulado de estimaciones que representen el 70% (setenta por ciento) o más del monto de contrato, el anticipo será amortizado en su totalidad, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.

"LA CONTRATISTA" recibirá el pago por concepto del anticipo y de las estimaciones antes referidas, en las oficinas de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, ubicadas en Ex Hacienda el Cerrito Número 100, El Pueblito, Corregidora, Qro, CP. 76900.

Derivado de la urgencia del inicio y término de la obra LAS PARTES acuerdan que "LA CONTRATISTA" iniciara los trabajos en las fechas programadas en las bases aun sin haber recibido el anticipo, no siendo motivo el pago tardío del mismo, para un diferimiento del inicio y/o término de los trabajos.

DECIMA.- Los trabajos objeto del presente contrato, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que abarcarán ACTIVIDADES O PARTIDAS TERMINADAS, las cuales deberán estar acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago, y se presentarán en la Secretaría de Obras Públicas para su autorización en los formatos y con los requisitos establecidos por esa Secretaría, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

En el caso de que "LA CONTRATISTA" no cumpla con la periodicidad mensual para la tramitación de estimaciones, ésta será realizada por "LA CONTRATANTE", aplicándosele a "LA CONTRATISTA" una sanción del 3% (tres por ciento) del importe del servicio ejecutado en la estimación o la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), la que resulte mayor.

DECIMA PRIMERA.- En el caso de conceptos fuera de catálogo, "LA CONTRATISTA" cuenta a partir de la fecha asentada en la bitácora de obra donde se autorizó la ejecución de los mismos, con 10 (diez) días hábiles para solicitar a la Dirección de Ejecución de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la revisión y autorización de precios unitarios.

Para tal efecto, deberá presentar las tarjetas de análisis y considerar los parámetros del presupuesto base del contrato y el mismo porcentaje de indirectos de los conceptos y contratados. Las tarjetas serán validadas junto con la supervisión, en lo referente a la descripción y los elementos que componen el análisis, con sus

EJERCICIO OPERADO FISM

Handwritten blue ink marks, including a large vertical line, a circle with an 'X', and other scribbles.

La póliza de seguro de responsabilidad civil estará vigente en el periodo de ejecución de la obra siendo esta cancelada hasta la total conclusión y finiquito de la misma, el monto de la póliza no constituye límite de responsabilidad de "LA CONTRATISTA", pues este responde hasta el monto de los daños y perjuicios que ocasione.

Ajuste de costos.

DECIMA TERCERA.- Las partes acuerdan la revisión y ajustes de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados al momento de ocurrir la contingencia.

La revisión de los costos se sujetará a lo dispuesto en al artículos 63 y 64 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y se hará mediante el siguiente procedimiento: se revisara un grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% (ochenta por ciento) del importe faltante del contrato.

Con base en tal solicitud "LA CONTRATANTE" llevará a cabo los estudios necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que solo será admitida, cuando los conceptos de obra que sean fundamentales se estén realizando conforme al programa de obra contractual, es decir, que no exista en ellos demora imputable a "LA CONTRATANTE"; dentro de los 15 (quince) días calendario siguiente, "LA CONTRATANTE" emitirá oficio que manifieste la procedencia o no de la petición de "LA CONTRATISTA". De ser procedente se llevará a cabo la valoración que a su derecho corresponda, basado en los elementos probatorios que este hubiere presentado, y será aplicado sobre los importes de los trabajos, aun no ejecutados, sin modificar los precios unitarios originales del contrato, e informará a la Secretaría de Tesorería y finanzas y a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción, los términos de dichos ajustes.

Si los costos que sirvieron de base para calcular los precios unitarios del contrato sufren variaciones originadas por disminución de los precios de los materiales, salarios, equipos y demás factores que integran dichos costos, tales que impliquen una reducción superior al 5% (cinco por ciento) del valor de los trabajos aun no ejecutados, "LA CONTRATISTA" acepta que "LA CONTRATANTE" ajuste los precios unitarios como corresponda, para lo cual concederá un plazo de 15 (quince) días calendario, después de la notificación por escrito que emita la "LA CONTRATANTE", a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga; los nuevos precios se aplicaran a los trabajos que se ejecuten a partir de la fecha de dicha notificación. El ajuste se aplicará sobre los importes de los trabajos aun no ejecutados, sin modificar los precios unitarios originales del contrato.

EJER
2019

OPERADO
FISN

Reintegro de pagos recibidos en exceso.

DECIMA CUARTA.- LAS PARTES acuerdan que derivado de las revisiones y auditorias que se realicen a la obra en los 5 (cinco) años siguientes a su ejecución, "LA CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal los importes pagados en exceso durante la ejecución de la obra más intereses, ajustándose al procedimiento establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en su artículo 65, párrafo segundo.

Modificaciones a los planos, especificaciones, programa y variaciones de las cantidades de trabajo:

DECIMA QUINTA.- Las modificaciones que se aprueben a los planos, a las especificaciones y al programa se considerarán incorporadas al contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes. "LA CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de trabajos que no estén contemplados en el catálogo de conceptos,

Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier actividad económica, cuyo objetivo es mejorar los servicios públicos y/o facilitar el acceso a bienes de interés público. Quien haya obtenido acceso a este programa de forma indebida y divulgado este contenido deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.

material de este contrato y a las personas en general que circulen en los alrededores de dicha obra, para lo cual deberá de señalizar adecuadamente dichos trabajos advirtiendo al peatón y a los conductores de vehículos en su caso, de la existencia de maquinaria, materiales, excavaciones y cualquier otro elemento que ponga en peligro su integridad física o que pueda causar algún daño.

Así mismo, deberá implementar los mecanismos necesarios para no entorpecer el tránsito de vehículos y peatones (para evitar el bloqueo de banquetas y pasos peatonales); y de tener que hacerlo, coordinarse con las autoridades correspondiente para que implemente el operativo necesario. "LA CONTRATISTA" se manifiesta como el único responsable por los daños y lesiones que pudiera causar a terceros con motivo de los trabajos que son regulados por este contrato, independientemente de la póliza de seguro de responsabilidad civil que presente. Además de que todas las obras que "LA CONTRATISTA" tuviere que llevar a cabo para cumplir con lo anterior, por ningún motivo se considerarán como parte de las obras objetos de este contrato; por lo que el pago de los mismos será a cargo y por cuenta de "LA CONTRATISTA".

Es obligación de "LA CONTRATISTA" implementar los mecanismos necesarios para mantener limpio y en buen estado todas las zonas afectadas por los trabajos de obra, si bien durante la jornada laboral tiene que realizar desplazamiento de herramientas y materiales para el avance de los mismos, al término de la jornada deberá realizar las tareas de limpieza y acomodo necesarias, para iniciar y terminar durante toda su ejecución; los trabajos en condiciones óptimas de limpieza.

Es obligación de "LA CONTRATISTA" contratar los servicios de un laboratorio de materiales para el control de calidad de los mismos, y/o elementos de la obra que se requieran analizar, de acuerdo a las indicaciones giradas por la supervisión de "LA CONTRATANTE" y de conformidad con las normas y especificaciones de las dependencias a las que correspondan, como son:

- a) Para la obra de vialidades y urbanización, serán las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
- b) Para las obras de agua potable y alcantarillado, serán las normas de la Comisión Estatal y Nacional de Agua (CEA y CONAGUA).
- c) Para las obras de electrificación, serán las normas de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
- d) Para las obras de edificación, serán las normas del Comité Administrador de programa Federal de construcción de escuelas (CAPFCE).
- e) Para las obras de Salud, serán las normas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- f) Así como la normatividad vigente aplicable acorde a la especialidad del tipo de obra por ejecutar.

El laboratorio de control de calidad deberá de contar con registro en el padrón de Contratistas Estatal y/o Municipal o pertenecer a la Asociación de Laboratoristas; además, vía oficio deberá de solicitar su autorización ante la Secretaría de Obras Públicas, quien a la vez coordinara los servicios de este laboratorio. La autorización deberá quedar asentada en bitácora.

VIGESIMA SEGUNDA.- "LA CONTRATISTA" no podrá ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos y las obligaciones que se deriven del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por los trabajos ejecutados, en cuyo supuesto deberá contar con la aceptación expresa previa y por escrito de "LA CONTRATANTE", en los términos de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Penas convencionales por incumplimiento del programa.

VIGESIMA TERCERA.- "LA CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto del contrato se están ejecutando por "LA CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, de suministro o de utilización de los insumos, para lo cual "LA CONTRATANTE" comparará, el avance de los trabajos contra el

"Este progr...
Queda prohibido el u...
"Este progr...
promoc...
impues...
el uso de...
otros dist...
recursos de est...
acuerdo co...

EXERCICIO
2019

OPERADO
FISM

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" que se estipulen en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "LA CONTRATANTE", además de que se le apliquen a "LA CONTRATISTA" las penas convencionales, conforme con lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

La rescisión administrativa se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 61 Y 62 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Terminación Anticipada del Contrato.

VIGESIMA SEXTA.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos, debiendo solicitarlo a "LA CONTRATANTE" quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días siguientes a la presentación del escrito respectivo, conforme a lo señalado en los artículos 61 y 62, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Cuando se den por terminados anticipadamente los contratos, la dependencia, entidad o Municipio pagará "LA CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

Ejecución de la obra.

VIGESIMA SEPTIMA.- LAS PARTES se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás normas y disposiciones administrativas que sean aplicables.

La ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en el contrato respectivo, y "LA CONTRATANTE" oportunamente pondrá a disposición "LA CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos. El incumplimiento por parte de "LA CONTRATANTE" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. Los trabajos deberán realizarse con la secuencia y el tiempo previsto en los programas pactados en el contrato. La terminación de los trabajos y la entrega de los mismos, deberá constar por escrito.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas, "LA CONTRATANTE" podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta el contratista sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

En este caso, "LA CONTRATANTE", podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Terminación y entrega de los trabajos.

VIGESIMA OCTAVA.- "LA CONTRATISTA" comunicará por escrito a "LA CONTRATANTE" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y esta a su vez comunicará que los mismos estén debidamente concluidos dentro de un plazo de 7 (siete) días naturales contados a partir del aviso de terminación presentado por "LA CONTRATISTA". Así mismo "LA CONTRATISTA" tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales a partir de la verificación física de éstos para realizar su cierre financiero. En caso de no cubrir este cierre dentro del plazo establecido, no se podrá firmar el acta de entrega recepción.

EJERCICIO
2019

OPERADO
FISM

(Handwritten signatures and marks in blue ink)

TRIGESIMA PRIMERA.-LAS PARTES declaran que no existe ningún vicio del consentimiento en la firma del presente contrato, por lo que convalidan todas y cada una de las cláusulas contenidas y son concedores de las disposiciones legales que fueron citadas dentro del mismo.

TRIGESIMA SEGUNDA.- Los encabezados contenidos en el presente contrato, no generan derechos ni obligaciones para LAS PARTES, pues fueron asentados para mayor comprensión del mismo.

TRIGESIMA TERCERA. Para el caso en que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, LAS PARTES se comprometen a realizar todos los actos tendientes a llegar a una amigable composición, y para el caso en que dichas diferencias no puedan ser arregladas de esa forma, LAS PARTES se someten a los tribunales competentes de Querétaro, Querétaro renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU FUERZA, CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QUERÉTARO, EL DIA 20 DE AGOSTO DE 2019.

POR "LA CONTRATANTE"


LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS
SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


ARQ. JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

EXCMO. GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
2019

OPERADO
FISM

"POR LA CONTRATISTA"


GUMO CONSTRUCCIONES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.
JUAN ANTONIO GUZMÁN DÍAZ INFANTE, ADMINISTRADOR ÚNICO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NUMERO MC-EST-FISMDF-1-2-2019-00 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2019.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso de este programa para fines distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

